



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SIOP" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ADÁN ESPEJO PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AGENCIA INTEGRAL", AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SIOP", a través de su Titular, que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el maestro David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública .

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA AGENCIA INTEGRAL", a través de su representante legal, que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que tiene por objeto la Operación de Establecimientos de Verificación Vehicular.

II.2. Que su representante el C. JOSÉ ADÁN ESPEJO PRECIADO, cuenta con la personalidad para comparecer en su carácter de Director General a la celebración del presente convenio en representación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, demostrando dicha representación, mediante el acuerdo de fecha 16 del mes de junio del año en curso, emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, mediante el cual lo nombra como Director General del Organismo, así mismo, conforme a las facultades que le otorgan los

PSDJ



artículos 78 fracción II incisos letras "a" y "b" de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 14 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones.

II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Circunvalación Agustín Yáñez #2343, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, Jalisco, México.

III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**":

III.1 Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de "**LAS PARTES**", para llevar a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que "**LA AGENCIA INTEGRAL**" requiera.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de "**LAS PARTES**", para que "**LA SIOP**" lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública/o servicios relacionados con las mismas que "**LA AGENCIA INTEGRAL**" necesite durante la presente administración estatal, cuyas obras sean solventadas con recursos del propio organismo o de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, "**LA AGENCIA INTEGRAL**" se compromete a:

1.- Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a través de "**LA SIOP**", previa solicitud por escrito que realice a ésta.

2.- Proporcionar a "**LA SIOP**" su programa anual de obra pública.

3.- Proporcionar a "**LA SIOP**" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) En su caso, el Proyecto de bases de licitación o concurso, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención.

b) La documentación relativa a los trabajos a contratar;

c) La descripción pormenorizada de la obra a licitar o concursar;

d) En su caso, los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;

e) El presupuesto de Obra correspondiente;



f) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso;

g) Manifestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado;

4.- Comprobar la propiedad de los inmuebles donde se ejecutaran los trabajos a licitar o concursar;

5.- Subsanar las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o los Servicios Relacionados con la misma;

Lo anterior para que "LA SIOP" conozca los alcances de las Obras Públicas y/o los Servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.

6.- Recibir de "LA SIOP" el Fallo correspondiente, las garantías, recepción de estimaciones para pago;

7.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

8.- Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

9.- Recibir las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra; y

10.- Realizar el pago de los trabajos de obra.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente acuerdo administrativo, "LA SIOP" se compromete a:

1.- Revisar y validar la documentación presentada por "LA AGENCIA INTEGRAL" para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;

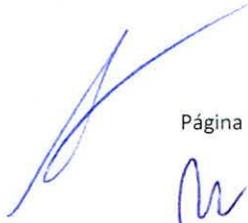
2.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA AGENCIA INTEGRAL" para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;

3.- Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o la Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;

4.- Realizar los contratos respectivos;



PSDJ



Página 3 de 5



5.- Autorizar junto con **"LA AGENCIA INTEGRAL"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

f).- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago.

CUARTA.- El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **"LAS PARTES"**. Toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que intervienen en la suscripción del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por **"LAS PARTES"** con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

NOVENA.- Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los siguientes:

DE "LA SIOP": Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DE "LA AGENCIA INTEGRAL": El ubicado en la Av. Circunvalación Agustín Yáñez #2343, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

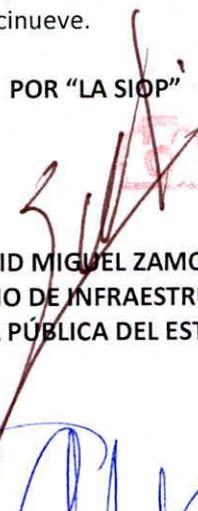


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SIOP"

Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

POR "LA AGENCIA INTEGRAL"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO


C. JOSÉ ADÁN ESPEJO PRECIADO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, celebrado el día 15 del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.